



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2805-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 07 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 0312-2022-UTEA-VRAC de fecha 30 de noviembre de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0410-2022-UTEA-VRAC de fecha 25 de noviembre del año 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0312-2022-UTEA-VRAC de fecha 30 de noviembre de 2022, remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0410-2022-UTEA-VRAC de fecha 25 de noviembre del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO, para los ingresantes del Semestre Académico 2022-II fraccionado en cinco (05) cuotas, según a los considerandos y documentos que forman parte de la presente resolución con el siguiente detalle (...);"

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar en parte la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0410-2022-UTEA-VRAC de fecha 25 de noviembre del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO, para los ingresantes del Semestre Académico 2022-II fraccionado en cinco (05) cuotas, según





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2805-2022-UTEA-CU

a los considerandos y documentos que forman parte de la presente resolución con el siguiente detalle (...);

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0410-2022-UTEA-VRAC de fecha 25 de noviembre del año 2022, que resuelve en su Artículo Primero: **"APROBAR, el COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO, para los ingresantes del Semestre Académico 2022-II fraccionado en cinco (05) cuotas, según a los considerandos y documentos que forman parte de la presente resolución con el siguiente detalle (...)"**. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Dr. Zenón Humberto Arevalo Mezarina  
RECTOR



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0410-2022-UTEA-VRAC.

Abancay, 25 de noviembre del año 2022.

#### VISTO:

El Acta N° 0037-2022-UTEA/VRAC, de Fecha 14 noviembre del 2022, se acordó aprobar el costo del servicio educativo para los ingresantes del semestre académico 2022-II, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, según el Estatuto Vigente de la UTEA establece en el Artículo 131.- De las tasas educativas: Las pensiones de enseñanza o tasas educativas, constituyen el pago de los estudiantes por los servicios de enseñanza universitaria. Se aplican por el sistema de escalas, conforme al Reglamento. Las pensiones y tasas educativas se reajustan semestralmente en relación al costo de vida, en concordancia con el presupuesto general. Son evaluados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, aprobados por el Consejo Universitario. El pago de pensiones de enseñanza se efectuará en forma mensual, de acuerdo al Reglamento elaborado por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGAF), aprobado por el Consejo Universitario. Los pagos extemporáneos de las pensiones de enseñanza y otras obligaciones generan recargo por mora, de acuerdo a Reglamento.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad académica de la Universidad ha elaborado el REGLAMENTO DEL PAGO DE SERVICIO EDUCATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, y puso a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, y mediante citación N°0037-2022-UTEA/VRAC, de Fecha 11 noviembre del 2022, con la agenda SOCIALIZACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO Y POSGRADO, así como los diversos documentos de emitidos tales como: Oficio N° 209-2022-UTEA-DPDU, obre esquemas de pago, Oficio N° 2016-2022-UTEA-DPDU, sobre pago de derechos de enseñanza para ingresantes admisión 2022-II, de la sede y filiales, Informe N° 045-2022-UTEA-DPDU, sobre pago por derechos de enseñanza para ingresantes por modalidad graduados y titulados.





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### **RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0410-2022-UTEA-VRAC.(pag.02)**

Que, mediante Acta No 0037-2022-UTEA/VRAC, de Fecha 14 noviembre del 2022, se acordó aprobar el costo del servicio educativo para los ingresantes del semestre académico 2022-II que será en cinco (05) cuotas para pregrado, por lo que se emite la resolución de aprobación.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el **COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PREGRADO**, para los ingresantes del semestre académico 2022-II fraccionado en cinco (05) cuotas, según a los considerandos y documentos que forman parte de la presente resolución, con el siguiente detalle:

- Costo del servicio educativo para ingresantes 2022-II, por semestre son 05 cuotas que se establece el cronograma de pago según calendario académico. (ingresantes: ordinario, Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, CPU-UTEA, 1° y 2° puesto de educación secundaria, Personas con discapacidad, Víctimas de terrorismo, Deportistas destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC), Traslado interno y Traslado externo y estudiantes de universidades no licenciadas).

SEDE ABANCAY Y FILIAL ANDAHUAYLAS	matrícula única por semestre	Cuota propuesta x 5 cuotas	costo único del servicio educativo por semestre	costo por crédito único	5 cuotas fraccionadas en el semestre (se programa cada 20 días)					
					1ª cuota	2ª cuota	3ª cuota	4ª cuota	5ª cuota	total, servicio educativo
Contabilidad	250.00	490.00	2450.00	111.36	490.00	490.00	490.00	490.00	490.00	2450.00
Derecho	250.00	490.00	2450.00	111.36	490.00	490.00	490.00	490.00	490.00	2450.00
Educación	250.00	420.00	2100.00	95.45	420.00	420.00	420.00	420.00	420.00	2100.00
Turismo, Hotelería y Gastronomía	250.00	460.00	2300.00	104.55	460.00	460.00	460.00	460.00	460.00	2300.00
Enfermería	250.00	490.00	2450.00	111.36	490.00	490.00	490.00	490.00	490.00	2450.00
Estomatología	250.00	590.00	2950.00	134.09	590.00	512.00	512.00	512.00	512.00	2638.00
Agronomía	250.00	470.00	2350.00	106.82	470.00	470.00	470.00	470.00	470.00	2350.00
Ing. Ambiental y Recursos Naturales	250.00	540.00	2700.00	122.73	540.00	540.00	540.00	540.00	540.00	2700.00
Ing. Civil	250.00	570.00	2850.00	129.55	570.00	570.00	570.00	570.00	570.00	2850.00
Ing. de Sistemas e Informática	250.00	470.00	2350.00	106.82	470.00	470.00	470.00	470.00	470.00	2350.00





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*


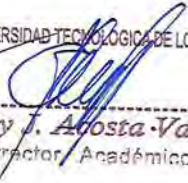
**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0410-2022-UTEA-VRAC.(pag.04)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que, los estudiantes regulares de pregrado que ingresaron hasta el 2022-I, se mantiene el costo del servicio educativo y sus cuotas que venían realizado su pago sin ningún incremento y serán fraccionadas en 05 cuotas, sin embargo se aplicará el pago nivelado del costo del servicio educativo actualizado, si el estudiante deja de estudiar dos semestres académicos consecutivos o alterno o no concluye en el tiempo estipulado según su plan curricular respectivo, conforme al Reglamento del Pago de Servicio Educativo para los Estudiantes de Pregrado y Posgrado y al Reglamento General Académico de la UTEA.

**ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Cc:**  
Archivo  
EJAV/VRAC

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
  
Dr. Ely J. Acosta-Valer  
Vicerrector Académico